Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

1976 («Boletin Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de

Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 20 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Fagor Electrotécnica, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas dmaterias primas y la exportación de diodos y puentes rectificadores. 754

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Fagor Electrotécnica, Sociedad Cooperativa», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diodos y puentes rectificadores, autorizado por Orden de 15 de julio de 1982 («Boletin Oficial del Estado» de 31 de agosto) y prorrogado por Ordenes de 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) y 4 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fagor Electrotécnica, Sociedad Cooperativa», con domicilio en Barrio San Andrés, s/n, Mondragón (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal F-20027975, en el sentido de que en el apartado 2.º, punto 1) deberán figurar las siguientes calidades:

Resina epoxi, calidades MH11-0229, Polyset 405, MG17F y

Segundo.-La fecha de retroactividad para las dos últimas calidades será desde el 18 de octubre de 1985.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de julio de 1982 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de

Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 20 de diciembre de 1985 por la que se amplia y modifica a la firma «Plastic Omnium, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfec-755 cionamiento activo para la importación de abs, poli-propileno, polietileno, poliamida y otros, y la exportación de piezas destinadas al ramo del automóvil.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plastic Omnium, Sociedad Anónima», solicitando ampliación y modificación del régimen de rafico de perfeccionamiento activo para la importación de abs, polipropileno, polietileno, poliamida y otros, y la exportación de piezas destinadas al ramo del automóvil, autorizado por Orden de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Plastic Omnium, Sociedad Anônima», con domicilio en Pista de Silla, Km. 7, Catarroja (Valencia) y número de identificación fiscal A-46047080, en el sentido de considerar como mercancia de importación, en el apartado 2.º de la citada Orden, como punto 12: «Polvo de politetrafluoretileno (PTFE), color blanco, densidad 2,17 gr/cm³, posición estadística 39.02.16,» Segundo.-Modificar a la misma firma en el sentido de variar en el apartado 2.º, punto 6.º, lo siguiente: Donde dice «EPAM», deberá decir «EPDM».

Las exportaciones que se hayán efectuado desde el 20 de noviembre de 1984 hasta el 9 de julio de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sitemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente ampliación y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de

julio) que ahora se amplia y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Somercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 21 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Prat Cartón, Sociedad Anó-756 nima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera y la

exportación de pael y cartón.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Prat Cartón, Sociedad Anônima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera y la exportación de papel y cartón, autorizado por Orden de 4 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la

Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Prat Carton, Sociedad Anónima», con domicilio en Nicolás Maria Urgoiti, número 42, El Prat de Llobregat (Barcelona) y NIF A-08-717803, en el sentido de cambiar el NIF de la citada Sociedad. Así, donde dice: «A-08-717808», deberá decir: «A-08-717803».

Asimismo se variará la P.E. de la mercancia de importación 3, en el punto 2º de la citada Orden; así donde dice: «P. E. 47.01.35»; deberá decir: «P.E. 47.01.36».

También se cambiará la P.E. del producto I de exportación, en el punto 3º, de la citada Orden; así, donce dice: «P.E. 48.07.57»; deberá decir: «P.E. 48.07.67».

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de enero de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de proposition de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de proposition de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de proposition de la junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio del junio del

julio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1985.-P. D. el Director general de

Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 21 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Plásticos Vanguardia, Sociedad 757 Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, PVC y polipropileno, y la exportación de bombonas, botellas, frascos y otros recipientes.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plásticos Vanguardia, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de policitleno. PVC y polipropileno, y la exportación de bombonas, botellas, frascos y otros recipientes, autorizado por Orden de 10 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre),